



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Bases para Comision de servicio de Policia Local

Bases para Comision de servicio de Policía Local

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE ALGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DESERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y plazo de la Comisión de Servicios.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de UNA PLAZA VACANTE DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local". Dotado presupuestariamente año 2025, con Nivel de complemento de destino nivel 20 y un complemento específico recogido en el presupuesto indicado de 13.434,82 euros.

1.2 Plazo: El periodo durante el cual se cubrirá el puesto vacante en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

1.3 El plazo de duración de la comisión de servicio constituye un elemento accidental de la misma, de modo que la duración inicialmente autorizada siempre queda subordinado por el carácter excepcional y anómalo de su propia transitoriedad, pudiendo el Ayuntamiento revocarla en cualquier momento, previa motivación del acuerdo adoptado. El Ayuntamiento podrá adoptar decisión expresa de revocación de la autorización dada al Policía Local para disfrutar su Comisión de Servicios, además de por la expiración de los plazos establecidos, porque el puesto se haya provisto de forma definitiva.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios de la sede electrónica <https://chauchina.sedelectronica.es> desde este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo normalizado ANEXO I para tomar parte en la convocatoria y se dirigirán al titular de la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 12) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día fuese inhábil conforme a la Ley 39/2015, se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Fotocopia del DNI en vigor.
- c) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) del Ayuntamiento de Chauchina
- d) "Curriculum vitae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales (que servirá de apoyo al Tribunal de selección).

CUARTA. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Alcaldía, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://chauchina.sedelectronica.es/info.0> y en la página Web Municipal, pudiendo los/as aspirantes excluidos, en el plazo cinco días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Titular de la Alcaldía declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En caso de ser todos/as los/as aspirantes admitidos/as será considerada la lista como definitiva.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la Resolución de nombramiento del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de convocatoria de aspirantes para la realización del proceso selectivo conforme lo dispuesto en la base SEXTA.

QUINTA. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros funcionarios/as con derecho a voto, más un funcionario/a con funciones de Secretario/a sin voto. Y su composición de ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá igualmente a la paridad entre hombre y mujer en su composición. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

5.2 La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.6 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomarlos acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

5.7 El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución de Alcaldía y se publicarán sus integrantes en el anuncio del listado definitivo de aspirantes

SEXTA. Selección de los aspirantes.

6.1 El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión deservicio, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

6.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

6.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o pasaporte.

6.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo tales como su experiencia profesional y su nivel de formación. En todo caso la propuesta del tribunal deberá ser motivada de forma objetiva respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad con respeto al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

SÉPTIMA. Aspirante seleccionado. Nombramiento y Toma de Posesión.

7.1. Finalizada la entrevista de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos de mayor a menor.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la Propuesta de Nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/a aspirante seleccionado que haya obtenido la mayor puntuación.

7.3. El titular de la Alcaldía procederá al nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

7.4. El/a funcionario de policía nombrado/a para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión del mismo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

OCTAVA. Presentación de documentos previa al nombramiento.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar la publicación de la relación a que se refiera la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Declaración jurada de no encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá

nombramiento a favor del/a aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/a aspirante propuesto/a.

NOVENA. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponden para aquellos supuestos no previstos en la Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se certifica con la salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Chauchina a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE

Jesús Fernández Moreno